Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00323-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1261

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para el proceso de sucesión del causante Arlex Montealegre Granada instaurada por su compañera permanente, señora Claudia Cecilia Jiménez Bernal.

CONSIDERACIONES

Por auto del 7 de noviembre de 2023 se inadmitió la demanda que, para adelantar proceso de Sucesión del causante Arlex Montealegre Granada instara la señora Claudia Cecilia Jiménez Bernal como compañera permanente, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso de Sucesión del causante Arlex Montealegre Granada instara la señora Claudia Cecilia Jiménez Bernal como compañera permanente.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d45e4d53481edab124ebdb33943bf0be30d2ed82e01b73144df7dcfe5e81c58**
Documento generado en 28/11/2023 04:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica